

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE
CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No. 1056

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COGESTIONES
DEMANDADO: ESNEDA YEPES DAVALOS
RADICACIÓN: 760014003002-2023-00113-00

Mediante memorial la parte demandante solicita el pago de los valores objeto de la conciliación llevada a cabo dentro del presente proceso con abono a cuenta, para lo cual aporta certificación de su cuenta bancaria expedida por Scotiabank Colpatría expedida el 09 de diciembre de 2020, por consiguiente, por parte de la Secretaría del juzgado se efectuará el procedimiento correspondiente en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, la demandada Esneda Yepes Dávalos solicita la devolución de los depósitos judiciales que con posteridad al pago efectuado al demandante se encuentren consignados a órdenes del proceso, así, verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen depósitos por valor de \$1.527.892,00.

Teniendo en cuenta que el proceso ha terminado por conciliación y se procederá a efectuar el pago acordado a favor de la demandante, según lo aprobado, y por cuanto no se ha embargado el remanente la devolución reclamada es procedente. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNASE el pago dispuesto en la conciliación celebrada dentro del presente proceso a la demandante Cogestiones a través de abono en la cuenta dispuesta por la entidad para ello.

SEGUNDO.- ORDÉNASE la devolución de los depósitos judiciales por valor de \$1.527.892,00 a la demandada **ESNEDA YEPES DÁVALOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **38978636**, y los que se causen con posteridad a esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA